



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 05 (Octubre 16 de 2018)

"Por el cual se modifican los requisitos para el desempeño de asistente académico e investigador".

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las previstas en el Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997-, los artículos 65 y 100 del Estatuto Estudiantil –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario – y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 03 de enero 16 de 1989, reglamentó las monitorias en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estableciendo la existencia de Monitorias en todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas que autorice el Consejo Académico de la Universidad.

Que el Acuerdo 03 de enero 16 de 1989 del Consejo Superior Universitario, define que la Monitoria es un estímulo que otorga la Universidad a los estudiantes que cumplan con los requisitos del Reglamento Estudiantil, con el fin de prestar un servicio a la Universidad sin que ello implique el establecimiento de un vínculo laboral.

Que el artículo 63 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 *-Estatuto Estudiantil-*, expedido por el Consejo Superior Universitario-, define que los Asistentes Académicos e Investigativas son aquellos estudiantes que por razones de entendimiento y rendimiento académico, conducta ejemplar y condiciones humanas especiales participan en procesos docentes, investigativos o administrativos de la Universidad. El desempeño de este tipo de actividades representa una distinción y un privilegio que conlleva responsabilidad de parte de los estudiantes. El desempeño de estas actividades es concedido por el Consejo de Facultad a solicitud del Decano.

Que el artículo 64 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 *-Estatuto Estudiantil-*, expedido por el Consejo Superior Universitario-, determina la clasificación de los Asistentes Académicos e Investigativos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de la siguiente manera: **a.)** Asistente Académico, **b.)** Instructor, **c.)** Monitor Académico y, **d.)** Monitor Administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el artículo 65 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 *-Estatuto Estudiantil-*, ha dispuesto que el Consejo Académico fija los requisitos para desempeñarse como Asistente Académico e Investigativo.

Que el Acuerdo 04 de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece las causales de pérdida de calidad de estudiante por bajo rendimiento, por ello, se hace necesario aclarar que los estudiantes aspirantes a asistente académicos e investigadores no pueden estar inmersos en ningunas de las causales referidas, por lo cual es conveniente modificar parcialmente el Acuerdo 042 de 2016 en ese sentido.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en uso de las facultades expresamente conferidas por el Consejo Superior Universitario, en el artículo 65 del Estatuto Estudiantil vigente, mediante Acuerdo 042 de mayo de 03 de 2016 fijó los requisitos y condiciones para el desempeño de asistente académico e

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 05
(Octubre 16 de 2018)

"Por el cual se modifican los requisitos para el desempeño de asistente académico e investigativo".

investigativo y unificó disposiciones conforme lo reglamentado y dispuesto por el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Académico en sesión del 16 de octubre de 2018, Acta N° 021, aprobó modificar los requisitos para el desempeño de asistente académico e investigativo.

En mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada;

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Acuerdo 042 de mayo de 03 de 2016 en lo que corresponde al inciso i); **REQUISITOS**, el cual quedará así:

- i) **REQUISITOS.** Los requisitos para aspirar y ser seleccionado como asistente académico e investigativo son:
- Tener un promedio acumulado igual o superior a tres puntos siete (3.7).
 - No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - No estar en situación de prueba académica o condición de bajo rendimiento académico.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente en la (s) norma(s) que le sean contraria(s), en especial el Acuerdo 042 de mayo 03 de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2018.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA

Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario

Aprobó	Consejo Académico UDFJC	Decisión unánime	
Revisó	Secretario General UDFJC	Camilo Andrés Bustos Parra.	
Yolbo	Vicerrector Académico UDFJC	William F. Castrillón Cardona	
Proyectaron	Secretaría General UDFJC Vicerrectoría Académica UDFJC	Álvoro Camargo Camargo Miguel Fernando Jara Harrios	